

0008

DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE 2018.

*"Por medio del cual se actualiza el Manual de Banco de Programas y Proyectos de Inversión del municipio de Bucaramanga"*

**LA ALCALDESA (e) DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del Artículo 315 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 38 de 1989 compilada en el Decreto 111 de 1996, considera la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales.
2. Que el Artículo 31° de la Ley 38 de 1989 Modificado por el art. 23, Ley 179 de 1994, estipula que: *"En el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión. La Nación sólo podrá cofinanciar proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de entidades públicas"*.
3. Que así mismo, en el Artículo 32° de la Ley 38 de 1989, define el "Banco de Proyectos" como *"un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación"*. *"Los proyectos de inversión para el apoyo regional autorizados por la ley formarán parte del Banco de Proyectos"*.
4. Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 3°, literal n, establece la obligatoriedad de mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos del orden nacional y territorial.
5. Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 27° da alcance a la definición del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, estableciéndolo como *"un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación"*
6. Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 49° establece la obligación de las entidades territoriales de organizar y poner en funcionamiento sus propios Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación, a través de sus organismos de Planeación. Adicional, asigna la competencia al Departamento Nacional de Planeación DNP para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, y establece que los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo banco de proyectos, tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes.
7. Que mediante el Decreto 0124 de julio de 2009 se actualizó el Manual de Procesos y Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, establecido en el Decreto 0149 de Septiembre 14 de 1998, adoptándose a la Metodología General Ajustada – MGA señalada en la Resolución 0806 del 10 de agosto de 2005 expedida por el DNP, para modernización y ajuste de los procesos y procedimientos que orientan la Gestión del Banco de Programas y Proyectos.
8. Que mediante el Decreto 0200 de julio de 2010 "Por el cual se complementa el Decreto 0124 de julio 01 de 2009" integro el Manual que organiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión vigente a esa fecha en el Municipio de Bucaramanga.

For

no

For



Alcaldía de  
Bucaramanga

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

0008

9. Que de acuerdo a los artículos 73° y 98° de la Ley 1530 de 2012, se creó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y se asigna la responsabilidad a las entidades territoriales receptoras de poner en funcionamiento su Banco de Programas y Proyectos.
10. Que el DNP expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional - Decreto 1082 de 2015, el cual compila las directrices sobre la inversión pública; la formulación, estructuración, programación presupuestal, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de proyectos de inversión; el Sistema Unificado de Inversión Pública para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión y el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública.
11. Que la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, en su artículo 148°, Orientación de la inversión a resultados, estableció: *"La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales"*.

*"La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación"*.

*"La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión"*.

*"Parágrafo. Con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1° de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación."*

12. Que en virtud de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación DNP expidió la Resolución 4788 de 2016, *"Por la cual se dictan lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales"*, la cual dispone el **Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP)**, como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, en el cual, las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales o quienes hagan sus veces, deberán realizar el registro de todos los proyectos de inversión pública, incluidos los que se encuentren en ejecución independientemente de la fuente de financiación.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Actualizar el Manual que organiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Bucaramanga, adaptando los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación DNP para la puesta en marcha y gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales, contenidos en la "Cartilla Orientadora de Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales - 2017" (anexo el cual hace parte integral del presente Decreto)

**ARTÍCULO 2°.** Adoptar como parte integral del Manual del Banco de Programas y Proyectos, el documento "ABC de la Viabilidad - Criterios para dar viabilidad a un proyecto de inversión pública - 2017" (anexo a este Decreto), como lineamiento rector del proceso de viabilidad de los proyectos de inversión y las listas de verificación de requisitos (anexo a este Decreto), expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

لنسر

0008

**ARTICULO 3°.** Adoptar la Metodología General Ajustada MGA WEB, como herramienta única para el registro y presentación de proyectos de inversión.

**ARTICULO 4°.** Adoptar el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, Sistema Unificado de Inversión Pública SUIFP, como herramienta informática para soportar el ciclo de vida de los proyectos de inversión: formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución y seguimiento.

**Parágrafo:** Con la migración de todos los proyectos de inversión al Banco Único de Programas y Proyectos, se da por culminada la vigencia de las herramientas informáticas que soportan el Banco de Programas y Proyectos Territorial, soportando desde entonces el ciclo de vida del proyecto de inversión, únicamente en el SUIFP dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.


**ARTICULO 5°.** Ajustar los procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, de conformidad con las actualizaciones realizadas por el Departamento Nacional de Planeación.

**ARTICULO 6°.** Sin perjuicio de la entrada en vigencia del presente Acto Administrativo, las disposiciones contenidas en los Decretos Municipales 0124 de 2009 y 200 de 2010 continúan vigentes, siempre y cuando no contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.


**ARTICULO 7°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los **26 ENE 2018**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALBA ASUCENA NAVARRO FERNÁNDEZ.**  
Alcaldesa (E) de Bucaramanga



Proyectó/ Andrés Ariza. Profesional Especializado. *Secretaría de Planeación*  
Revisó/ Juan Manuel Gómez Padilla. *Secretario de Planeación*  
Revisó Aspectos Jurídicos/ Raúl Velasco Estévez. *Secretaría Jurídica*